

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Luis Dodici, nacido en Guastalla, y en la actualidad Vicecónsul de España en Jerusalén, la naturalizacion en estos reinos que ha solicitado; entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Antonio Cánovas del Castillo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Veda de Caza y Pesca.

En circular de 25 de Abril último, *Boletín*, número 67, he publicado la que es de ver en él, prohibiendo del modo mas terminante y con penas tan severas como ejecutivas, cazar durante los meses de Marzo á Agosto, para evitar daños y conseguir, que la cria se conserve y aumente. Mi language era claro y terminante; y mi objeto fue impedir, que no se descaste, ni se acabe con ella; sin embargo en el dia de hoy, treinta y un cazadores de esta poblacion, acuden al Gobierno de provincia en queja del abuso que se comete por pastores, por trabajadores ociosos, y por gente mal avenida, entreteniéndose en cazar perdices con lazos, y en buscar, y coger nidos, para aprovechar los huevos; y los que esto hacen dan por disculpa mi citada circular, pues que en ella no se habla de nidos. El Gobierno de provincia, no debe detenerse en refutar semejante disculpa: la circular prohíbe lazos, redes, y todo

cuanto contribuya á extinguir la caza: los lazos y aprehension de nidos, son medios reprobados, que escapan mas de la vigilancia que otros, y los que usan de ellos, son acreedores á mayor castigo. Con este objeto dispongo.

1.º Que la circular de 25 de Abril último, se lleve á pura y debida ejecucion.

2.º Que la prohibicion se entienda con los que se dedican á cojer perdices en lazos, y á desbaratar sus nidos, recogiendo huevos.

3.º A los que sean convencidos de haber tendido lazos, ó destruido nidos, y huevos, se les exigirá la multa de 100 reales, que satisfarán en papel de su clase, ó en arresto equivalente, si fueran insolventes.

4.º Encargo á los Señores Alcaldes, y hago un especial llamamiento á los *Secretarios de Ayuntamiento*, para que luego que reciban esta circular, comisionen á los Señores Concejales, para que recorran los puntos en que aquel daño suele causarse; hagan salir frecuentemente á los Alguaciles, con el mismo objeto de vigilar, destruir lazos, averiguar quien los puso, y preparar el castigo á que se hicieron acreedores.

5.º Los pastores serán llamados, para ser personalmente intimados, y si fueren convencidos, se exigirá de sus amos que los separen, y además de sufrir el castigo impuesto, se hará responsables á los citados sus amos.

Valladolid 6 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1862.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Presupuestos.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Vice Presidente de la Junta general de Estadística, con fecha 12 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Don Juan Illa y Velasco, Jefe de la Seccion de Estadística de la provincia de Cuenca, acaba de publicar un prontuario de la legislacion de Estadística desde 1813 á 1863, el cual forma un pequeño tomo en octavo.—La Junta ha examinado el trabajo, y lo considera perfecto y propio para que sirva de guia á los empleados del ramo en el desempeño de sus respectivas funciones.—En tal concepto, y á fin de conceder al autor un pequeño estímulo que sirva de recompensa á sus vigilias y afanes; ha acordado la Junta dirigirse á V. S. para que se sirva recomendar la adquisicion del libro de que se trata á los Sres. Vocales de esa Comision de Es-



estadística y Empleados de la Sección, quienes podrán entenderse directamente con el Sr. Illa, respecto del pedido de ejemplares.»

Y conceptuando dicha obra de suma utilidad, no tan solo á los funcionarios y corporaciones, sino á los Ayuntamientos en los diferentes servicios estadísticos que han de desempeñar, recomiendo á los mismos la adquisicion del citado prontuario, cuyo módico precio de 10 rs. les será de abono como gasto voluntario, en las respectivas cuentas municipales.

Los pedidos pueden dirigirse al Jefe de la Sección de Estadística de esta provincia, ó bien al autor en Cuenca, remitiendo libranzas de fácil cobro, ó 22 sellos de franqueo por cada ejemplar.

Valladolid 4 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

SECCION TERCERA.

Núm. 1839.

INTERVENCION MILITAR
del distrito de Castilla la Vieja.

Habiendo sido consignadas las gratificaciones por cumplidos del ejército á los individuos que á continuacion se expresan, con arreglo á la ley de reemplazos de 5^o de Enero de 1856, se presentarán estos con los documentos necesarios que garanticen sus personas, en la Intervencion militar de este distrito, que sita en la plazuela de San Pablo, núm. 2, para recoger el libramiento de lo que les ha correspondido.

José Herranz Frutos, licenciado del ejército.
Cárlas García Velazquez, idem.
Segundo de la Torre Arcibala, idem.
Leandro Guerra Aguado, idem.
Fernando Fierro Castanedo, idem.
Basilio de Dios Cano, idem.
Eliás Valle Pedrero, idem.
Julian Paredes Dominguez, idem.
Fermin Martin Redondo, idem.
Sinfioriano Obregon Moyano, idem.
Pedro Caballero Gonzalez, idem.
Manuel Obelleiro, padre de Lorenzo Obelleiro y Oteruelo.
Juliana Fuentes, madre de Martin Ibañez.
Juana Cachorro, madre de Ignacio García.
Francisco Carro, padre de Francisco Carro Polo.
Joaquina Sanz, madre de Juan Perez.
Pablo Muñoz de Arbolida, licenciado.

Valladolid 29 de Abril de 1864.—
P. O., el Oficial primero, Antonio Veloso.

Núm. 1855.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO
del distrito de Castilla la Nueva.

Los señores que á continuacion se expresan, ó sus herederos en el caso

de haber fallecido alguno de aquellos, se presentarán en esta Intendencia para un asunto de interés, personalmente ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto.

D. Juan de los Reyes Blanco.
Fernando de la Macona.
Eusebio García Vazquez.
Francisco Iribarne.
Antonio Olivera.
Lorenzo García.
José Ureta.
José Guijarro.
Santiago Arenas.
José Ruiz Belluga.
Antonio Fideli.
Juan José Font.
Pedro Florin.

Madrid 16 de Abril de 1864.—El Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Núm. 1864.

Don Bernardo María Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la civil de Beneficencia de primera clase y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Margarita Escudero, mujer de Antonio Diez Gimenez, para que en el improrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado y su Sala de Audiencia, situada en la calle de San Blas, número 15, á fin de prestar cierta declaracion, acordada en diferentes providencias en la causa que se instruye en este mi Juzgado por testimonio del Escribano que refrenda, contra el gitano Teodoro Borja Dubál, confinado en el presidio de esta ciudad, á virtud de denuncia dada por Francisco Cubillas Abellan, que lo es del de Búrgos, sobre estafa de maravedises y conato de seduccion; bajo apercibimiento que transcurrido el plazo marcado sin haberse presentado, se harán las declaraciones consiguientes para el curso del procedimiento.

Dado en Valladolid á 5 de Mayo de 1864.—Bernardo M. Hervás.—Por mandado de su Señoría, Victor G. Bendito Marqués.

Núm. 1845.

El Licenciado D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la Mota del Marqués y demás pueblos de su partido.

Al Señor Gobernador civil de la provincia á quien atentamente saludo hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por el Escribano que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del hurto de dos burras, de la pertenencia de Juan Bustos y Manuel Pascua, que les faltaron en la Granja de San An-

drés, en el dia 8 de Setiembre último, en cuya causa resulta que dichas burras han sido vendidas en Peñafior á Leocadio de San Pedro y Wenceslao Pintado, por un quinquillero llamado Bernardo Polo, cuyas señas y personas que le acompañaban, así como de otra burra que llevó en cambio, se espresan por separado. Y en su vista, entre otras diligencias he ordenado dirigir á V. S. el presente con el fin de que se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando para averiguar el paradero del Polo y la pollina, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion con los efectos que se le hallaren. A cuyo fin exhorto á V. S. rogándole se sirva acusar el recibo ó el número del *Boletín* donde tenga lugar, para unirle á la causa de su razon.

Dado en la Mota del Marqués á 22 de Abril de 1864.—Por su mandado, José Martin.

Señas del quinquillero.

Bernardo Polo, componedor de paraguas, alto, delgado, le acompañan una mujer enferma y una niña, y se supone ha estado ó se halla en una posada de fuera de las puertas de Tudela de esa Ciudad.

Señas de la burra.

Una burra cardina, con dos lunares pelados como de haber pasado sarna, muy delgada y baja.

Núm. 1851.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Por disposicion de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del territorio, se va á proceder al nombramiento de un Procurador de este Juzgado, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Monedero Nieto; los aspirantes que se consideren con la aptitud legal y demás requisitos que se requieren para desempeñar dicha Procura, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno del mismo Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente á el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valoria la Buena 26 de Abril de 1864.—Braulio García.—Maximino Alonso, Secretario.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Arroyo.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y doble número de vecinos, se llaman licitadores para el arrendamiento de los derechos que devenguen las especies de consumo en esta villa y su jurisdiccion, y todas con libertad de ventas, al por menor, á

excepcion de las carnes frescas, que se verificará con exclusiva para el año económico de 1864 á 1865, cuyo remate tendrá lugar en los dias 15 y 22 de Mayo próximo.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arroyo 29 de Abril de 1864.—El Alcalde, Alejo Parra.—Eugenio Gonzalez, Secretario.

Núm. 1855.

Ayuntamiento Constitucional de Pesquera.

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las dos plazas de Médico y Cirujano, titulares de esta villa, que consta de trescientos vecinos poco mas ó menos, la dotacion de la primera es 9.000 reales anuales y 7.000 la segunda, que se darán cobrados á los agraciados. Si el que obtuviere la de cirujia optare por cobrar en especie, percibirá 4.160 rs. del fondo municipal por la asistencia á quince vecinos pobres cuando mas, y del resto tres cántaras de vino mosto cada uno, que cobrará el interesado. En el caso de que quisiera tomar de su cuenta la barba, puede sacar de ella cuando menos de 2 á 5.000 reales.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pesquera de Duero 24 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Nicanor Lubiano.—Leonardo Rueda, Secretario.

Núm. 1855.

Ayuntamiento Constitucional de Olmedo.

Por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa para la asistencia de ciento ochenta y cinco familias pobres de ella, la de los enfermos del Hospital civil y presos estantes y transeuntes en la cárcel de este partido. La dotacion consiste en 5.500 reales satisfechos en metálico de los fondos municipales por trimestres vencidos, y una gratificacion de 120 reales de los de presos pobres del partido. El Cirujano titular pasará tambien la asistencia á los partos y será de su cuenta y cargo adquirir y poner la bacuna en las épocas convenientes á los individuos de dichas familias; debiendo advertirse que en sus ausencias y enfermedades tiene obligacion de sustituirle el Médico titular. En la eleccion de Cirujano será preferido el que reuna la facultad de Medicina.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta

provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Olmedo 28 de Abril de 1864.=El Presidente, Ramon Fernandez.=Gil Barrera, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado celebrar en los dias 22 y 29 de Mayo próximo, los remates de los derechos que devenguen en esta villa las especies de consumos que á continuacion se dirán, y con libertad de ventas, sirviendo de tipo para la subasta las cantidades siguientes y bienio de 1864 á 1865.

	Reales.
Carnes frescas y saladas..	2.280
Tocino fresco y salado. . .	1.500
Aceite de oliva.	1.000
Jabon duro.	500
Aguardiente y licores. . . .	300
Vinagre.	20
Total..	5.400

A los precedentes tipos se aumentarán los recargos que legalmente se autoricen. Los remates tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa los dias señalados, de once á una del dia, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto al acto.

Laguna de Duero 29 de Abril de 1864.=El Presidente, Santiago Vazquez.=P. A. D. A., Victor Arias, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Rioponce.

El Ayuntamiento con doble número de mayores y menores contribuyentes y previa la superior aprobacion, tiene dispuesto arrendar públicamente con la facultad de ventas al por menor, los ramos de aceite, jabon, aguardiente, vinagre y carnes frescas y saladas, por todo el año económico de 1864 á 1865, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. Los remates tendrán lugar en los dias 15 y 22 del corriente, y en su caso el 29 del mismo tambien.

Vega de Rioponce 5 de Mayo de 1864.=El Alcalde, Bernardo Andrés.

Ayuntamiento Constitucional de Villan de Tordesillas.

Para el dia 15 del corriente y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo y Casa Consistorial, se halla señalado y se celebrará el remate con venta exclusiva de las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año inmediato, cuyo por menor y las demás condiciones para el arriendo, quedan

de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para verlas los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue á noticia de licitadores.

Villan de Tordesillas 1.º de Mayo de 1864.=El Alcalde Presidente, Lucas Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de La Seca.

Con la competente autorizacion superior, se sacan á pública subasta para el año económico de 1864 á 1865, los arbitrios siguientes:

	Reales.
El de 24 céntimos por peso y medida no obligatorio en cada cántara de vino, mosto, vinagre y aguardiente que salga de esta villa, bajo el tipo de. . .	40.000
Y el de los demás pesos y medidas mayores y menores que para tráfico tiene este Ayuntamiento, con la calidad de no ser obligatorio, regulado en. . .	2.000

Cuya subasta constará de dos remates que tendrán lugar en los dias 15 y 22 del entrante mes de Mayo, y horas de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo cual se anuncia al público para los fines conducentes.

La Seca 25 de Abril de 1864.=El Alcalde Presidente, Mamerto Lorenzo.=P. A. D. A., Francisco Paz y Almoina, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Marzales.

En virtud de acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y un número doble de contribuyentes, en 1.º del actual, se llaman licitadores para el arrendamiento de los ramos de consumos de esta villa, con la esclusiva al por menor por todo el año económico de 1864 á 1865, bajo los tipos siguientes:

	Reales.
Vino.	1.200
Vinagre.	40
Aguardiente.	520
Aceite	470
Jabon.	100
Carnes.	1.200
Total.	5.500

Cuyas cantidades son las que corresponden al Tesoro por cupo de encabezamiento, siendo obligacion de los rematantes recaudar además los recargos provinciales y municipales, autorizados ó que se autoricen sobre las indicadas especies. Los remates

se celebrarán en la Sala Consistorial de esta villa en los dias 15 y 22 del que sigue, desde las diez de sus respectivas mañanas hasta la una de la tarde, todos con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Marzales 5 de Mayo de 1864.=El Alcalde, Pio de Lama.=Valentin de Diego, Secretario.

Núm. 1850.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

El dia 22 de Mayo próximo, entre once y doce de la mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales de esta villa, el remate de las obras para la reparacion del edificio que ocupan las escuelas públicas de primera enseñanza de la misma, cuyo presupuesto asciende á 6.730 rs., y bajo las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó Depositaria de este Ayuntamiento, como garantia para tomar parte en la subasta, será de 5 por 100 de dicho presupuesto.

Nava del Rey 28 de Abril de 1864.=El Presidente, Elias Garcia.=Gumersindo Burgos, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia con fecha 28 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del edificio que ocupan las escuelas públicas de Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra la proposicion que se haga)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento Constitucional de Bocos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1864 al 65, se hace indispensable que todos los hacendados que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten relaciones juradas en el término de quince dias de las que posean, ó de lo contrario una en que manifiesten si se rectifican en las amillaradas en el

año último; pues de no verificarse no se oirá ninguna reclamacion.

Bocos 30 de Abril de 1864.=El Presidente, Epifanio Aparicio.

Don Celestino Hernandez, Alcalde Constitucional del distrito municipal de esta villa de Corcos:

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado sacar á pública licitacion los derechos que devenguen las especies sujetas á la contribucion de consumos, que se expresarán, en el segundo año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo, y terminará en 30 de Junio de 1865, sirviendo de tipo para la subasta el encabezamiento y recargos de cada uno de los ramos, á saber:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.	RECARGOS		TOTAL.	3 por 100 de cobranza.	Total general.
		50 por 100 Provinciales, Reales. Cts.	20 por 100 municipales, Reales. Cts.			
Carnes.	2.575	1.180	50	4.057	121	4.158
Aceite de oliva.	1.260	650	52	2.142	64	2.026
Jabon duro.	260	150	52	442	15	455
Total general.	5.895	1.940	50	6.621	198	6.820

Los remates tendrán lugar en esta villa y su Casa Consistorial, los Domingos 15 y 22 del corriente y hora de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en el caso de no haber proposicion en primer remate, se verificará otro tercero que será considerado como segundo, en el siguiente Domingo 29 del expresado mes; lo que se anuncia al público.

Corcos 2 de Mayo de 1864.=El Alcalde, Celestino Hernandez.=Por su mandado, Manuel Ortega, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de La Seca.

Terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma del próximo año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones de agravios si los hubiere; advirtiendo que pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

La Seca 2 de Mayo de 1864. = El Alcalde Presidente, Mamerto Lorenzo. = P. A. D. A., Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Castronuevo.
- Esguevillas.
- Siete Iglesias.
- Santervás de Campos.

Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha obtenido la superior aprobación para arrendar en pública subasta el surtido y cobro de derechos que con la exclusiva en la venta al por menor devenguen en esta villa y año económico inmediato de 1864 á 1865, los artículos de consumos, carnes de res vacuna y lanar, aceite de oliva, jabon duro, aguardientes y licores, habiendo señalado para sus remates los dias 15 y 25 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante y en la Sala Consistorial. El pliego de condiciones que regirá en la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad para conocimiento de los licitadores.

Siete Iglesias 2 de Mayo de 1864. = El Presidente, Paulino Flores. = Andrés Vergara, Secretario.

Núm. 1859.

Ayuntamiento Constitucional de Villalár.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villalár y un número duplo de mayores contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo pueblo, dotada en 14.000 reales anuales, de estos 2.000 son por la asistencia de treinta familias pobres y los 12.000 por iguales que se hagan entre los demás vecinos, obligándose el Ayuntamiento al cobro de toda la cantidad, bajo las condiciones que estipule el mismo con el profesor agraciado.

Los facultativos que quieran aspirar á la referida plaza, dirigirán sus soli-

citudes documentadas al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasado se proveerá.

Villalár 2 de Mayo de 1864. = El Alcalde, Juan Manuel Casasola.

Núm. 1846.

Ayuntamiento Constitucional de Villalán de Campos.

En dicho pueblo se necesita un ministrante Sangrador aprobado que aplique los medios tópicos y afeite á los vecinos. La dotacion será convencional, la cobranza la hará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contando desde el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villalán de Campos 30 de Abril de 1864. = El Alcalde Presidente, Leon de Mieres. = El Secretario interino, Francisco de Leon Viuda.

Núm. 1860.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo de Duero.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 1.800 rs. cobrados del presupuesto municipal, y 7.000 reales pagados de los vecinos por iguales, cobrados por el Ayuntamiento y entregados al facultativo por trimestres ó semestres á su voluntad, y además dos cántaras de vino mosto por cada vecino, y envás para ello y sin asistencia de la barba, siendo el número de vecinos 170, con mas siete familias pobres que se hallan declarados por este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, hasta el dia 10 de Junio próximo que se proveerá.

Castrillo de Duero 5 de Mayo de 1864. = El Alcalde Presidente, Juan Martin Empecinado.

Ayuntamiento Constitucional de Cervillejo de la Cruz.

El Ayuntamiento que presido, con autoridad superior para arrendar en pública subasta los derechos de las especies de consumo de aguardiente, aceite y jabon duro, con la exclusiva en la venta al por menor de todas ellas para el año económico, el cual dá principio el 1.º de Julio del año actual, y terminará el 30 de Junio de 1865, ha señalado los dias 22 y 29 del mes actual y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, para la celebracion de los remates correspondientes á cada ramo, los cuales tendrán efecto en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condi-

ciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Cervillejo 3 de Mayo de 1864. = El Alcalde, Sergio Gomez. = Francisco Gil, Secretario.

Núm. 1847.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se crea una plaza de Guarda local de Montes en este pueblo, dotada con la cantidad de 2.200 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, siendo preferidos los licenciados del ejército y Guardia civil que reunan las condiciones que la ley previene de saber leer y escribir.

Montemayor 28 de Abril de 1864. = El Alcalde, Isidoro Garcia.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Arriba.

Por haberse imposibilitado el Cirujano titular que desempeñaba la plaza de esta villa se crea la de Médico-Cirujano, dotada con 360 reales por la asistencia de seis familias pobres

que señala el Ayuntamiento, pagados por trimestres, y las iguales del vecindario, que próximamente asciende á doscientas fanegas de trigo y cuatrocientos cántaras de vino mosto, cobrados por el agraciado al tiempo de sus recolecciones, tiene además el anejo de la Granja de Mombiedro, distante media legua de esta villa, que podrá contratar con los cuatro vecinos que residen en ella. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Quintanilla de Arriba 5 de Mayo de 1864. = El Alcalde Presidente, Félix Redondo.

Núm. 1849.

Real Yeguada de Aranjuez.

En los dias 19 y 20 de Mayo próximo, se venderán en pública subasta, y como sobrante en esta Real Ganadería, sobre unas 100 cabezas; cuyo número le componen Yeguas de varias edades, Potros de 4 años y ganado mular de esta misma edad. El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana de los espresados dias en el local denominado el Picadero, donde estará de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 29 de Abril de 1864. = El Director general, Conde de Balazote.

CRÉDITO CASTELLANO.

Situacion de esta Sociedad en el dia 30 de Abril de 1864.

ACTIVO.

Acciones emitidas.	36.000,000 »
Caja.	8.495,612 59
CARTERA... (Efectos á cobrar.. . . . 22.107,578 98)	25.893,415 55
Idem á negociar. 224 634 37	
Préstamos con garantía. 5.561,400 »	
Corresponsales deudores.	10.397,327 73
Gastos de instalacion.	552,679 73
Moviliario.. . . .	139,027 57
Depósito de valores.. . . .	64.070,000 »
Varias cuentas.	18.069,690 05
Valores en poder de corresponsales.. . . .	41.559,870 »
Gastos generales.. . . .	240,453 81
	<hr/>
	205.218,174 65

PASIVO.

Capital social.. . . .	72.000,000 »
Cuentas corrientes.	14.958,916 97
Depósitos con interés.	1 128,020 38
Depositantes de valores.	64.070,000 »
Fondo de reserva.	571,488 77
Varias cuentas.	30 669,162 06
Obligaciones emitidas.	20.000,000 »
Corresponsales acreedores.	1.840,586 45
	<hr/>
	205.218,174 65

El Administrador, Nicanor Crespo.

Administracion del Real Patrimonio en Valladolid.

En la cantidad de 12.180 rs. se ha celebrado el primer remate de la obra de reconstruccion de las tapias del Real Bosque del Abrojo. Para celebrar la segunda y última subasta, en la que las proposiciones deberán hacerse con la mejora del diezmo de la expresada cantidad, se ha señalado

el Domingo 15 del corriente á las doce de su mañana en los términos que expresan los anteriores anuncios de esta Administracion.

Valladolid 8 de Mayo de 1864. = José de la Cuadra.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.
Calle de la Obra. núm. 3.